



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 346 Fecha: 16 JUL 2021

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 189 -2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 16 JUL 2021

VISTOS:

El Memorando N° 824-2021-GRC/PPR/RMA, de fecha 28 de junio de 2021, emitido por la Procuraduría Publica Regional, en donde adjunta la Resolución N° 28 de fecha 07 de junio de 2021, del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, en la que requiere cumplir con lo ordenado en la Sentencia con Resolución N° 25 de fecha 17 de enero de 2019; el informe N° 138-2021/GRC/GRDE de fecha 06 de julio de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; y el Informe N° 794-2021-GRC/GAJ de fecha 14 de julio del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 824-2021-GRC/PPR/RMA de fecha 28 de junio del 2021, la Procuraduría Publica Regional del Gobierno Regional del Callao, adjunta la Resolución N° 28 de fecha 07 de junio del 2021, emitida por el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, en la que requiere cumplir con lo ordenado en la Sentencia con Resolución N° 25 de fecha 17 de enero del 2019;

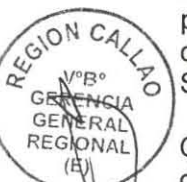
Que, mediante Sentencia, con Resolución N° 25 de fecha 17 de enero del 2021, del Expediente 01631-2013-0-0701-JR-CI-01 del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, resuelve declarar fundada en parte en consecuencia se declara la Nulidad Total de la Resolución Gerencial Regional N° 046-2011-GRC-GRDE de fecha 17 de marzo del 2011, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que resuelve modificar la Resolución Gerencial Regional N° 002-2011-GRC-GRDE de fecha 12 de enero del 2011 y otorga permiso a la embarcación pesquera " MIGUEL DANIEL" de DANIEL FIESTAS ECHE Y BRIGIDA PUESCAS DE FIESTAS para la extracción de recursos hidrobiológicos excluyendo la prohibición inicial de extracción del recurso de anchoveta;

Que, mediante Informe N° 138-2021/GRC/GRDE de fecha 06 de julio del 2021, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, informa que la Procuraduría Publica Regional remite adjunto la Resolución Judicial N° 28 de fecha 07 de junio del 2021, que ordena el cumplimiento de lo resuelto en la Sentencia con Resolución N° 25 de fecha 17 de enero del 2019, la cual declaró la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 046-2011-GRC-GRDE de fecha 17 de marzo del 2011;

Que, mediante Informe N° 794-2021-GRC/GAJ de fecha 14 de julio del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, opina que resulta procedente que mediante Resolución Gerencial General Regional (Gerencia General Regional), se declare la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 046-2011-GRC-GRDE de fecha 17 de marzo del 2011 emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 28 de fecha 07 de junio del 2021 del expediente N° 01631-2013-0-0701-JR-CI-01 del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao;

Que, mediante Resolución N° 28 de fecha 07 de junio de 2021, nos requieren el cumplimiento de la sentencia recaída en la Resolución N° 25 de fecha 17 de enero de 2019, emitida por el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, bajo apercibimiento de imponerse multas compulsivas y progresivas de acuerdo a Ley;

Que, de acuerdo al artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que dispone lo siguiente "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o



de índole administrativa, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”;

Que, el numeral 213.2 del artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, describe textualmente que: “La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida”.

Que, al haberse emitido la Resolución Gerencial Regional N° 046-2011-GRC-GRDE de fecha 17 de marzo del 2011, por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, debe ser declarada la nulidad por el superior jerárquico de acuerdo al numeral 213.2 del artículo 213° del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en ese sentido, la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, es una manifestación del derecho a la tutela jurisdiccional, reconocido en el inciso 3) del artículo 139° de la constitución. Asimismo, también se encuentra aludido en el segundo párrafo del inciso 2) del mismo artículo 139, cuando se menciona que “ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa Juzgada (...) ni retardar su ejecución”;

Que, se puede afirmar que la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para dar estricto cumplimiento a los mandatos judiciales en sus propios términos a fin de garantizar una tutela jurisdiccional efectiva adecuada a los intereses o derechos de los justiciables, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas al funcionario a cargo;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, y de conformidad con el numeral 12 del artículo 23° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018 y, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR la NULIDAD TOTAL de la Resolución Gerencial Regional N° 046-2011-GRC-GRDE de fecha 17 de marzo de 2011, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, que resuelve modificar la Resolución Gerencial N° 002-2011-GRC-GRDE, y otorga permiso a la embarcación pesquera “Miguel Daniel” con matrícula N° CO-34572-CM - para la extracción de recursos hidrobiológicos excluyendo la prohibición inicial de extracción del recurso anchoveta, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 28 de fecha 07 de junio de 2021, que ordena se cumpla con lo resuelto en la sentencia N° 25 de fecha 17 de enero de 2019 y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Ministerio de la Producción, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional del Callao, al Órgano Jurisdiccional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
 Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg: 334 Fecha: 16 MAR 2021